

REPUBLICA DE PANAMA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACION

EXPEDIENTE No. 008-2008 de 18 de abril de 2008
RECURRENTE: SETTY BARDAYAN VERGARA
ACTO IMPUGNADO: Acuerdo No. 15 de 9 de abril de 2008, que adjudica el Acto Público No. 2008-5-26-0-04-SB-000088 de la subasta pública de venta de terreno municipal en Barú, Provincia de Chiriquí.
Magistrado Ponente: JOSÉ A. CARRASCO A.

RESOLUCIÓN No. 036-2008-Pleno/TAdCP de 23 de abril de 2008 (Admisión).

Por la cual se admite el recurso de impugnación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 104 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

Que el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 342 y ss., establece los requisitos para la presentación del Recurso de Impugnación, con indicación expresa de los documentos que deben acompañar el libelo del recurso.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 22 de 2006, respecto del ámbito de aplicación de la ley, se establece que "a las contrataciones que realicen los Municipios, Junta Comunales y locales y a la Caja de Seguro Social, se les aplicara ésta ley en forma supletoria..."; por lo que la aplicación de la ley general de contratación pública puede ser aplicada, salvo que exista una norma especial regulatoria del acto para las entidades antes indicadas.

Que el pliego de cargos del Acto Público No. 2008-5-26-0-04-SB-000088, adoptado por el Consejo Municipal de Barú, consistente en la subasta pública de un bien público No. 01-2008, Acto No. 2008-5-26-0-04-SB-000088, para la venta mediante subasta pública del local comercial con un área de 604.86 mts², a segregar de la finca No. 7243, Rollo 29548, Documento 3, Asiento 1, de propiedad del Municipio de Barú, se llevó a cabo mediante la aplicación de la normativa contenida en la Ley 22 de 2006.

Que en el Acta que se levantó sobre lo ocurrido en el desarrollo del acto público, se hizo contar lo siguiente:



PROPUESTAS	PROponentes	CANTIDAD OFERTADA
1	Tonny Malca	B/. 150,010.00
2	Manuel Estévez	B/. 140,990.00
3	Setty Bardayan	B/. 155,999.99

Que mediante Acuerdo No. 15 de 9 de abril de 2008, el Consejo Municipal de Barú, adjudica la venta del lote de terrero de la finca de su propiedad antes descrita a la empresa ESTÉVEZ, ESTÉVEZ Y COMPAÑÍA, S.A., por haber presentado la mejor oferta por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 BALBOAS (B/.189,200.00).

Que el Acuerdo de adjudicación fue publicado en el portal "PanamaCompra" el 15 de abril de 2008, por lo que el término para interponer el recurso de impugnación vence el jueves 24 de abril de 2008.

Que la señora **SETTY BARDAYAN VERGARA**, ofertante en el acto de subasta, a través de apoderado judicial, presentó ante éste Tribunal el día 18 de abril de 2008, recurso de impugnación en contra del acto de adjudicación de la subasta pública, debido a que considera que la entidad en el proceso de adjudicación violentó la Ley 22 de 2006 y el decreto reglamentario al hacer el llamado de puja y repuja que indica, no fue advertido en el Pliego de Cargos.

Que el libelo del recurso fue acompañado por la fianza de impugnación exigida por la Ley, consistente en un cheque de gerencia emitido a favor del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas/Contraloría General de la República, hasta por un monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 BALBOAS (B/.15,600.00), cuya diligencia de consignación consta a foja 10 del expediente.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación promovido por **SETTY BARDAYAN VERGARA**, en contra del Acuerdo No. 15 de 9 de abril de 2008, que adjudica el Acto Público No. 2008-5-26-0-04-SB-000088 de la subasta pública de venta de terreno municipal en Barú, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: DAR EN TRASLADO al CONSEJO MUNICIPAL DEL BARÚ del escrito del Recurso de Impugnación que se admite, a través del portal electrónico "PanamaCompra".

TERCERO: ADVERTIR a cualquier interesado que podrá comparecer mediante abogado, ante este Tribunal en interés de la Ley o en interés particular, para presentar sus alegaciones dentro del término común de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución.

CUARTO: ORDENAR la suspensión inmediata de los efectos del Acto Público No. 2008-5-26-0-04-SB-000088, adoptado por el Consejo Municipal de Barú, descrito en el primer punto de la parte resolutive de la presente Resolución, así como cualquier otra actuación posterior relacionada con este acto público.

QUINTO: REQUERIR del Consejo Municipal del Barú, Informe de conducta y el expediente contentivo del acto público, debidamente foliado y con índice de su contenido, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles que corren a partir de la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que la Ley sanciona como desacato el incumplimiento de dicho requerimiento dentro del plazo respectivo.

SEXTO: **NOTIFICAR** a las partes de la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios del Tribunal, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su alza en el portal electrónico "PanamaCompra".

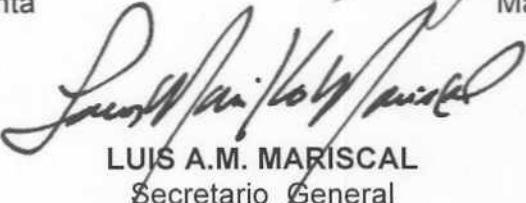
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 104, 113 y ss., de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; artículos 127, 318 y ss., del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006; Acuerdo No.5 de 16 de agosto de 2007, que adopta normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; y, Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


MARTÍN WILSON CHEN.
Magistrado Presidente


IRASEMA TIJERINO
Magistrada Vicepresidenta


JOSÉ A. CARRASCO A.
Magistrado Vocal


LUIS A.M. MARISCAL
Secretario General

JACA/aa



Licdo. Braulio Enrique González Bernal

ABOGADO

ASUNTOS CIVILES, PENALES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS
Avenida 2da. Calle "A" Sur, frente al Centro Escolar
David, Chiriquí, República de Panamá
Teléfono: 774-4501

PODER

**PROCESO ADMINISTRATIVO
RECURSO DE IMPUGNACIÓN
SETTY BARDAYAN VERGARA
VS
MUNICIPIO DE BARÚ**

HONORABLES MIEMBROS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Yo, **SETTY BARDAYAN VERGARA**, mujer, panameña, con cédula No 7-118-134, con domicilio en calle 1ra David, frente al edificio Garrido, ciudad de David, Distrito de David, concurre ante ustedes muy respetuosamente a su despacho a fin otorgar poder especial a los licenciados **BRAULIO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL** abogado en ejercicio con cédula numero 4-142-167, certificado de idoneidad 1,979, con numero de teléfono celular 680-968-38 y oficina 774-45-01, correo electrónico braulioenrique520@hotmail.com como abogado principal y **ANTHONY ARIEL ESPINOZA PINTO**, abogado en ejercicio, con cedula de identidad personal No 4-728-1259 y oficina 774-45-01, certificado de idoneidad No 10,467, con numero de celular No 648-374-23 correo electrónico anthonylaw23@hotmail.com, como abogado sustituto, ambos con oficinas en Avenida 2da este y calle A sur, de la Ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, para que interpongan **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, contra el **ACTO ADMINISTRATIVO** No 2008-5-26-0-04-SB-000088 de **SUBASTA PUBLICA DE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL** de la Finca No 7243, Rollo No 29548, Documento:3, Asiento1, Propiedad de **MUNICIPIO DE BARÚ**, para solicitar formalmente se descalifique al proponente Manuel Estévez, en representación de la Empresa Estévez y Estévez y Compañía, y en su defecto se adjudique de forma definitiva a **SETTY BARDAYAN VERGARA**, mujer, panameña, con cédula No 7-118-134.

Los licenciados **GONZALEZ BERNAL Y ESPINOZA PINTO**, quedan debidamente facultados para recibir, transigir, desistir, ratificar, allanarse a la pretensión y realizar convenios que impliquen disposiciones de derechos.

Panamá, fecha a su presentacion


SETTY BARDAYAN VERGARA
Ced: No 7-118-134

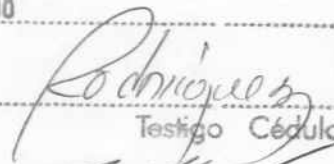


El suscrito Carlos Strah Castrellón, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá con Cédula No. 8-147-802 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas

Panamá, 18 ABR 2008



Testigo Cédula



Testigo Cédula


Carlos Strah Castrellón
Notario Público Décimo

Licdo. Braulio Enrique González Bernal

ABOGADO

ASUNTOS CIVILES, PENALES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS
Avenida 2da. Calle "A" Sur, frente al Centro Escolar
David, Chiriquí, República de Panamá
Teléfono: 774-4501

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

PROCESO ADMINISTRATIVO SETTY BARDAYAN VERGARA VS MUNICIPIO DE BARÚ

HONORABLES MIEMBROS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Yo, **LICENCIADO BRAULIO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL** abogado en ejercicio con cédula numero **4-142-167**, con certificado de idoneidad **1,979**, con numero de teléfono celular **680-908-38** y oficina **774-45-01**, correo electrónico **braulioenrique520@hotmail.com** con oficinas en Avenida 2da este y calle A sur, de la Ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, actuando como apoderado judicial de **SETTY BARDAYAN VERGARA**, mujer, panameña, con cédula No **7-118-134**, con domicilio en calle 1ra David, frente al edificio Garrido, ciudad de David, Distrito de David, concurre ante Usted a fin de interponer **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, contra **ACTO ADMINISTRATIVO No 2008-5-26-0-04-SB-000088** de **SUBASTA PUBLICA DE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL** de la finca No7243, rollo No 29548, documento:3, asiento1, propiedad de **MUNICIPIO DE BARÚ**, para solicitar formalmente se descalifique al proponente Manuel Estévez, en representación de la Empresa Estévez y Estévez y Compañía, y en su defecto se adjudique de forma definitiva a **SETTY BARDAYAN VERGARA**, mujer, panameña, con cédula No **7-118-134**.

FUNDAMENTO EL RECURSO DE IMPUGNACION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Que el día 3 de abril de 2008 se llevó a cabo la **SUBASTA PUBLICA DE VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL** de la finca No7243, rollo No 29548, documento: 3, asiento1, propiedad de **MUNICIPIO DE BARÚ**.

SEGUNDO: Que **SETTY BARDAYAN VERGARA**, mujer, panameña, con cédula No **7-118-134**, participó de dicha subasta presentando **su oferta en sobre cerrado** tal como lo estableció el documento que contenía el pliego de cargo, que apareció publicado en la página de Internet **PANAMA-COMPRA**.

TERCERO: Mi poderdante presentó la oferta de conformidad con la exigencia que establecía el pliego de cargos, es decir, en sobre cerrado. El pliego de Cargos suministrado por el Municipio de Barú, establecía que la hora de inicio era a las 8: a.m. y que la hora de finalización era a la 1: p.m., sin embargo la misma inició a la 1:30 p.m, y según el Acta final terminó a las 3:55 p.m., no obstante, en el acta no se hace ningún tipo de comentario al respecto, del porqué se inició a una hora distinta que la establecida en las reglas del Pliego de Cargos, en consecuencia no se cumplió

13

con lo indicado en las dos últimas líneas del numeral 2 del artículo 44 de la ley 22 de Contratación Pública vigente, desarrollado por el acápite b del artículo 132 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, que trata sobre los requisitos del Aviso de la Convocatoria.

CUARTO: En el Pliego de Cargos se indica que el valor estimado es de BL.100,000 –cien mil balboas, mismo que serviría de referencia para que los proponentes tuvieran una base para hacer sus ofertas, de conformidad con lo desarrollado en el artículo 128 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la ley 22 de Contratación Pública vigente, además el Pliego de Cargos no indicaba como se había obtenido este valor de referencia o precio promedio, cuyos organismos responsables para establecer el avalúo es la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, a más de que no fue solicitado ni consignado el 10% del valor ofertado como fianza de propuesta tal cual lo establece el artículo 134 del Reglamento supracitado, inadvirtiéndose en esta materia igualmente la Ley 22 de Contratación Pública Vigente.

QUINTO: En el Pliego de Cargos se establecieron los documentos obligatorios que los proponentes del Acto Público debían presentar, en el que en el punto Núm. 16 se puede leer claramente Formulario de Propuesta, según modelo suministrado por el Municipio de Barú, el mismo era para que los proponentes colocaran el monto de sus ofertas e incluyeran ese formulario dentro del sobre, junto con los demás documentos solicitados. Salvo mejor criterio si el pliego de cargos establecía que las propuestas fueran entregadas en sobre cerrados, por qué se cambiaron las reglas después de iniciado el acto, habida cuenta que los montos propuestos inicialmente por cada proponente aparecen consignados en el Acta de Apertura de sobres.

SEXTO: El Pliego de Cargos señalaba como sería la Apertura de las Ofertas. Indicando, a la hora indicada en la publicación, se procederá a la apertura de los sobres y se leerá en voz alta los precios ofertados. Seguidamente se levantará un Acta de apertura de ofertas, firmada por todos los asistentes, y se le entregara copia a todos los oferentes. Este punto del Acto Público fue cumplido a cabalidad y allí debió finalizar, con la adjudicación al que presentó la mayor propuesta, es decir, a mi representada, sin embargo no fue así lo actuado posteriormente, salvo mejor criterio es ilegal y violatorio a ley 22 de contratación Pública, debido a que llamaron a puja y repuja que no estaba contemplado en el Pliego de cargos, por ello el apoderado de la señora Setty Bardayan, Lic. Abel Navarro optó por retirarse por no ser cómplice del exabrupto que se cometió por todos los funcionarios públicos que participaron en dicho acto, incluyendo al Asesor Legal del Consejo Municipal de Barú.

SEPTIMO: En la parte final de la segunda foja del pliego de cargos en comentario indica una leyenda así: **ACEPTAMOS SIN RESTRICCIONES NI OBJECIONES EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS.** Confiando precisamente que los funcionarios responsables de dicho acto del Municipio de Barú respetarían lo que ellos mismos habían establecido.

OCTAVO: Los funcionarios Públicos del Municipio de Barú, específicamente los responsables de convocar el presente Acto, se extralimitaron en sus funciones al proporcionar los formularios

de ofertas, y solicitar que las mismas fueran entregadas en sobre cerrados y posteriormente llamar a pujas y repujas, que no estaban consignadas en el pliego de cargos, intercambiando requisitos de Licitación pública y subasta pública, que meridianamente están consagrado en los artículos 2, 4, 30, 31, 44, de la ley 22 de contratación Pública vigente, artículos 127-1411 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, publicada en la gaceta oficial Núm. 25ñ701 de 29 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la ley 22 de contratación pública

NOVENO: El día 14 de abril de 2008 es que el representante legal del Municipio de Barú procede a firmar el Acuerdo Municipal Núm. 15 de 9 de abril de 2008 en el que acuerda adjudicar a la Empresa Estévez, Estévez y Compañía la finca Núm. 7243 por un monto de BL.189,200, pero repito violando las reglas del juego cuando de conformidad al pliego de cargos las ofertas se entregarían en sobres cerrados, y que conforme al Acta de Apertura de sobres mi representada presentó la mayor propuesta por un monto de BL.155,999.99. Seguido del Señor Tony Malca Wittgreen BL.150, 000, Manuel Estévez BL.140, 990.00.

PRUEBAS DOCUMENTAL:

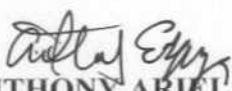
- 1- Copia autenticada del Acuerdo Municipal del Municipio de Barú No 15 del 9 de Abril de 2008, mediante la cual se adjudica el lote de terreno objeto de la subasta publica.
- 2- Copia autenticada de Acta de Adjudicación No 1 -2008, del 3 de abril de 2008.
- 3- Copia autenticada del acta de Apertura de Sobres.
- 4- Copia autenticada de mediante la cual Estévez Estévez y Compañía S.A. ofrece la suma de B/ 175,499.00 por lote de terreno en subasta publica.
- 5- Copia Autenticada mediante la cual TONY MALCA WITTGREEN ofrece la suma de B/ 177,000.000 por el lote de terreno en subasta publica.
- 6- Copia autenticada del formulario de inscripción de proponentes.
- 7- Copia autenticada de formulario de propuesta.
- 8- Copia autenticada del pliego de cargos de la subasta publica de la finca No 7243 propiedad del Municipio de Barú.
- 9- Copia autenticada de cedula de SETTY BARDAYAN VERGARA.
- 10- Copia autenticada de recibo de paz y salvo municipal de SETTY BARDAYAN VERGARA.
- 11- Copia autenticada de la certificación de paz y salvo municipal de SETTY BARDAYAN VERGARA.
- 12- Copia autenticada de la certificación de paz y salvo de la Dirección General de Ingresos de SETTY BARDAYAN VERGARA.
- 13- Copia autenticada de poder otorgado por SETTY BARDAYAN VERGARA.
- 14- Copia autenticada de formulario de inscripción de proponentes de Estévez Estévez y Compañía S.A.
- 15- Copia autenticada de formulario de propuesta de Estévez Estévez y Compañía S.A.
- 16- Copia autenticada de cedula de MANUEL ESTEVEZ REIGOSA.
- 17- Copia autenticada de la certificación del registro público de la sociedad Estévez Estévez y Compañía S.A.

- 15
- 18- Copia autenticada de certificado de paz y salvo municipal de Estévez Estévez y Compañía S.A.
 - 19- Copia autenticada de recibo de pago de paz y salvo municipal de Estévez Estévez y Compañía S.A.
 - 20- Copia autenticada de paz y salvo de la Dirección General de Ingresos de Estévez Estévez y Compañía S.A.
 - 21- Copia autenticada de la certificación de paz y salvo de empleador inactivo por la caja de seguro social.
 - 22- Copia autenticada de formulario de proponentes de TONY MALCA.
 - 23- Copia autenticada de cedula de TONY MALCA.
 - 24- Copia de autenticada de paz y salvo de la caja de seguro social de TONY MALCA.
 - 25- Copia autenticada de de paz y salvo municipal de TONY MALCA.
 - 26- Copia autenticada de paz y salvo de la Dirección General de Ingresos de TONY MALCA.
 - 27- Copia autenticada de la entrega de OFERTAS EN SOBRE CERRADO de TONY MALCA.
 - 28- Copia autenticada de ENTREGA DE SOBRE DE PROPONENTES.
 - 29- Copia autenticada de nota enviada a la jefa Regional de Fiscalización.
 - 30- Copia autenticada de nota enviada a la jefa Regional de Fiscalización, referente a la venta del lote en subasta publica.
 - 31- Copia autenticada de Acta de inscripción de proponentes.
 - 32- Copia autenticada de convocatoria de a la subasta de bien publico.
 - 33- Copia autenticada del Acuerdo Municipal del Municipio de Baru, No 13 del 19 de marzo 2008, mediante la cual se fija el precio base para la subasta del bien publico.
 - 34- Copia autenticada de la Queja institucional presentada al Municipio de Barú la cual nunca fue resuelta, ni reposa en el expediente.
 - 35- Certificado de GARANTIA A FAVOR del TRIBUNAL de Arbitraje de CONTRATACION PUBLICA, N° 95587, emitido por el BANCO NACIONAL de PANAMA, por la suma de \$15,600.00 Balboas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículos 2, 4, 17,30, 31, 44 y concordantes de la Ley 22 del 2006 de Contratación Pública.
- Decreto Ejecutivo 366 de 29 de diciembre de 2006, que reglamenta la ley 22 de contratación Pública vigente.

Fecha a su presentación


LICDO. ANTHONY ARIEL ESPINOZA PINTO.

Ced: No 4-728-1256

Idoneidad: No. 10,467

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIONES PUBLICAS

RECIBIDO

Panamá, 18 de abril de 2008

Firma:


(once y veinte de la mañana (11:20 am))

